

Atrévete y
denuncia al agresor

¿Qué es la violencia y la violencia política contra las mujeres?



Atrévete y denuncia al agresor.

¿Qué es la violencia y la violencia política contra las mujeres?

ISBN: 978-607-9288-19-8

Segunda edición en español, 2024

D.R.© Partido Verde Ecologista de México

Cerrada Loma Bonita 18,

Col. Lomas Altas, 11950,

Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

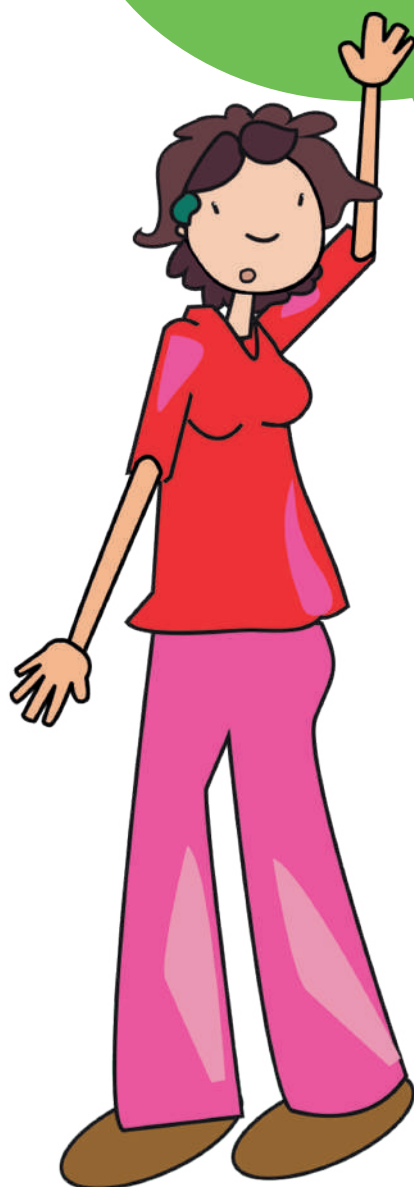
Tel. (55) 52570188

www.partidoverde.org.mx

Se terminó de imprimir en octubre de 2025

Tiraje: 2,161,520 ejemplares

Que te
discriminen es
violencia.



Introducción

La biología ha sido utilizada para justificar tratos desiguales con el argumento de que, por su naturaleza, según su sexo; las personas deben ser tratadas de diferente manera, suponiendo inferioridad por razón de género.

La violencia contra las mujeres se da tanto en el ámbito privado como en el público y puede expresarse a través de diferentes tipos de violencia: emocional, física, económica y sexual.

La violencia contra las mujeres tiene lugar dentro de la familia, pero también en la comunidad y puede ser perpetrada por cualquier persona, desde conocidos y familiares, hasta desconocidos y figuras con alguna posición de autoridad.

La manifestación de esta violencia se expresa a través de la violación, el abuso sexual, la intimidación, la trata de personas, la prostitución forzada, el acoso sexual y las prácticas discriminatorias en el lugar de trabajo; así como en instituciones educativas, establecimientos de salud,

centros de recreación, medios de transporte, vía pública o cualquier otro lugar.

El principal objetivo de este trabajo de divulgación es exponer, de manera sencilla y fácil de entender, el impacto de la violencia y la violencia política en la vida cotidiana de las mujeres.

Se trata de poner a disposición del público femenino y del público en general, una herramienta ilustrada para explicar que la violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de la desigualdad y el sometimiento en que viven las mujeres en el mundo y, específicamente, en México.

Con personajes y ejemplos sencillos se explica que la violencia por razones de género constituye un atentado en contra del derecho a la vida, la seguridad, la libertad y la dignidad de las mujeres; y por tanto, representa un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

Este documento es una herramienta para cualquier mujer que sufra violencia

y violencia política. Explica **qué es la violencia y la violencia política por razones de género**, además de informar qué se está haciendo en la actualidad en materia legal. Es un texto indispensable y de fácil acercamiento para la prevención y protección integral contra la violencia de género.

Sin duda, toda la población mexicana requiere materiales informativos y de sensibilización sobre un tema tan grave para proteger a las víctimas y a los grupos de mujeres y sectores con muchas dificultades para acceder a este tipo de información.

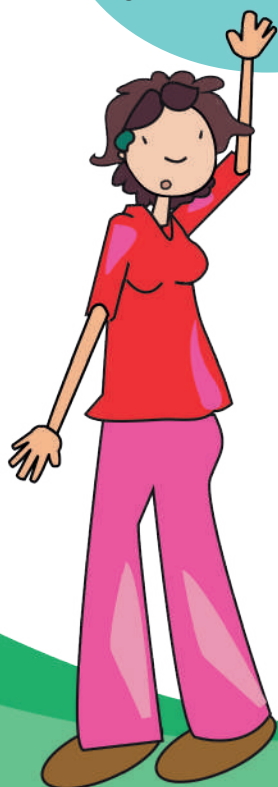
Solo, a través de la difusión de más información de calidad sobre el tema, se generará conciencia para luchar contra la violencia y ayudar a todas las mujeres que la padecen. **Atrévete y denuncia al agresor. ¿Qué es la violencia y la violencia política contra las mujeres?** Es un documento que tiene la aspiración de informar para erradicar la violencia y la violencia política por razones de género en nuestro país.



Que te
discriminen
es violencia.

¿Sabes qué es la violencia contra las mujeres?

¿O sea que violencia
contra la mujer es
más que recibir
golpes o insultos?



- ◆ Violencia es cuando un hombre le pega a una mujer.
- ◆ Violencia es cuando un hombre te grita bien fuerte.
- ◆ Que te golpeen es violencia.
- ◆ Que te griten o insulten es violencia.
- ◆ Que te violen es violencia.
- ◆ Que te exploten sexualmente es violencia.
- ◆ Que trafiquen con mujeres es violencia.
- ◆ No poder ejercer derechos por ser mujer es violencia.
- ◆ Que te paguen menos por realizar el mismo trabajo que un hombre es violencia.
- ◆ Que te maten por causas de “honor” es violencia.
- ◆ Que te obliguen a casarte es violencia.



Sabías qué



Según las Naciones Unidas, la violencia contra la mujer puede ser sexual, física, psicológica o económica.

- ◆ No tener condiciones de salud sexual y reproductiva es violencia.
- ◆ Que te mutilen los genitales es violencia.
- ◆ La falta de representación política y no ejercer nuestros derechos es violencia.
- ◆ Los estereotipos o prejuicios contra las mujeres es violencia.
- ◆ Que te discriminen es violencia.



Sabías qué



El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) calcula que la cifra anual de mujeres en el mundo que son víctimas de lo que se denomina “homicidios por motivos de honor” puede llegar a 5 mil.

En muchas sociedades, las víctimas de violación, las mujeres sospechosas de practicar el sexo prematrimonial y las mujeres acusadas de adulterio han sido asesinadas por sus mismos familiares debido a que se considera que la profanación de la castidad de la mujer es una ofensa al honor de la familia.



- ◆ Dificultar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad laboral es violencia.
- ◆ Dificultar o impedir el acceso a la vida pública es violencia.
- ◆ Que te humillen, restrinjan, manipulen o aíslen es violencia.
- ◆ Las relaciones basadas en desigualdad, machismo y discriminación son violencia.



Sabías qué



De acuerdo con cálculos mundiales, cada año se tratan entre 500 mil y 2 millones de personas en situaciones que incluyen prostitución, mano de obra forzada, esclavismo y servidumbre. Mujeres y niñas suman alrededor de 80 por ciento de las víctimas detectadas.



Sabías qué



Se calcula que más de 130 millones de niñas y mujeres vivas actualmente han sido sometidas a ablación o mutilación genital femenina (MGF), principalmente en África y algunos países del Oriente Medio.

Cada año, 2 millones de niñas en el mundo están en riesgo de ser sometidas a la mutilación de sus órganos genitales.

Datos que debes saber



En Europa, Norteamérica y Australia, más de la mitad de las mujeres discapacitadas ha experimentado abuso físico, mientras que una tercera parte de las mujeres no discapacitadas han sufrido la misma situación.

En México no estamos en guerra, pero como si lo estuviéramos: hay un montón de mujeres y niñas desaparecidas.

Mis hijas y yo andamos bien espantadas cada vez que las llevo a la escuela, cada que salimos al parque y ni se diga, andar en transporte público.



Datos que debes saber



Más de 700 millones de personas en todo el mundo han sufrido violencia de pareja y violencia sexual, o ambas, a lo largo de su vida (ONU Mujeres).

Si te retienen, insultan,
atacan, pegan o amenazan,
no te confundas.

Eso no es amor.

El silencio es letal en el
maltrato hacia la mujer.

**Atrévete, sé valiente y
denuncia al agresor.**



Situación de la violencia en México

El término "femicidio" se introdujo públicamente por primera vez por Diana Russell en 1976, durante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer, en Bruselas, Bélgica.



Sesenta y seis de cada cien mujeres de 15 años y más, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).

Datos que debes saber

- 30.7 millones de mujeres en México han sido objeto de actos violentos y discriminatorios alguna vez en su vida.



An illustration featuring two characters against a background of torn paper. On the left, an elderly woman with short, curly grey hair, wearing a teal long-sleeved top and a blue skirt, is walking towards the right. On the right, a man with a beard and brown hair, wearing an orange jacket over a pink shirt and red trousers, stands with his arms outstretched. The background consists of a light pink area with darker pink polka dots, which appears to be a piece of paper torn from a larger sheet. The top and bottom edges of the page have decorative wavy borders in shades of purple and blue.

En mis tiempos, las mujeres obedecían y no andaban de revoltosas.

Con todo respeto señora, no podemos seguir pensando así. La violencia contra las mujeres es muy grave. Diversos tipos de maltrato terminan en la muerte de muchas mujeres.



Sabías qué



La violencia más frecuente es la psicológica, expresada en muchas variantes, como: privación de la libertad, acusaciones, insultos, menosprecio, humillaciones, etcétera.



Sabías qué



Diversas encuestas mundiales arrojan datos que sugieren que la mitad de las mujeres que son objeto de feminicidio son asesinadas por su esposo, su pareja actual o su pareja anterior.

¿Diez mujeres
muertas al día?
Y eso pasa en toditito el país.
Es un horror.
Ay, madre mía, por eso tantas
mujeres muertas.
¡Qué horrible!



Sabías qué



Las mujeres que son golpeadas por sus parejas tienen 48 por ciento más de probabilidad de infectarse de VIH/SIDA.

Datos que debes saber



Un estudio de la OMS en 11 países determinó que el porcentaje de mujeres que han sido objeto de violencia sexual por una pareja íntima varía desde 6 por ciento en Japón hasta 59 por ciento en Etiopía.

- En Australia, Canadá, Israel, Sudáfrica y Estados Unidos de América, entre 40 y 70 por ciento de las mujeres víctimas de asesinato fueron matadas por sus parejas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- En Colombia, cada seis días se reporta una mujer asesinada por su pareja o su pareja anterior.



**Sabías
qué**



Según estadísticas del Banco Mundial, las mujeres corren más riesgo de ser violadas o maltratadas en su casa que sufrir cáncer, accidentes viales o guerra.



Datos que debes saber

- El 13 por ciento de las mujeres sufrieron violencia de pareja en los últimos 12 meses (ONU Mujeres).
- El 7 por ciento de las mujeres fueron agredidas sexualmente fuera de su relación íntima (Banco Mundial).
- Son asesinadas 137 mujeres cada día por un miembro de su familia (ONU Mujeres).
- De los asesinatos de mujeres, el 38 por ciento son cometidos por su pareja masculina (Banco Mundial).
- Solo 40 por ciento de las mujeres que sufren violencia buscan ayuda y únicamente 10 por ciento solicita apoyo de la policía (ONU Mujeres).

25 de
noviembre

Día Internacional de la NO Violencia contra la mujer



**Sabías
qué**



Hace 36 años se declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en memoria de las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, asesinadas en 1960 durante la dictadura de Rafael Trujillo, en República Dominicana.

De lo que se enteró uno... yo no sabía nada de esas tres hermanas asesinadas.





Ni yo.
¿Y qué se hace
ese día?



Sabías qué



En todo el mundo se hacen actividades para sensibilizar a todos sobre el tema de la violencia contra las mujeres. Según datos del INEGI, las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de pareja o de cualquier agresor son las jóvenes de edades medias entre 20 y 39 años.



No quiero sentirme valiente
cuando salga a la calle, quiero
sentirme libre. Todas juntas podemos
parar la violencia. Este cuerpo
es mío, no se toca, no se viola,
no se mata. **¡No es no!**



Sabías qué

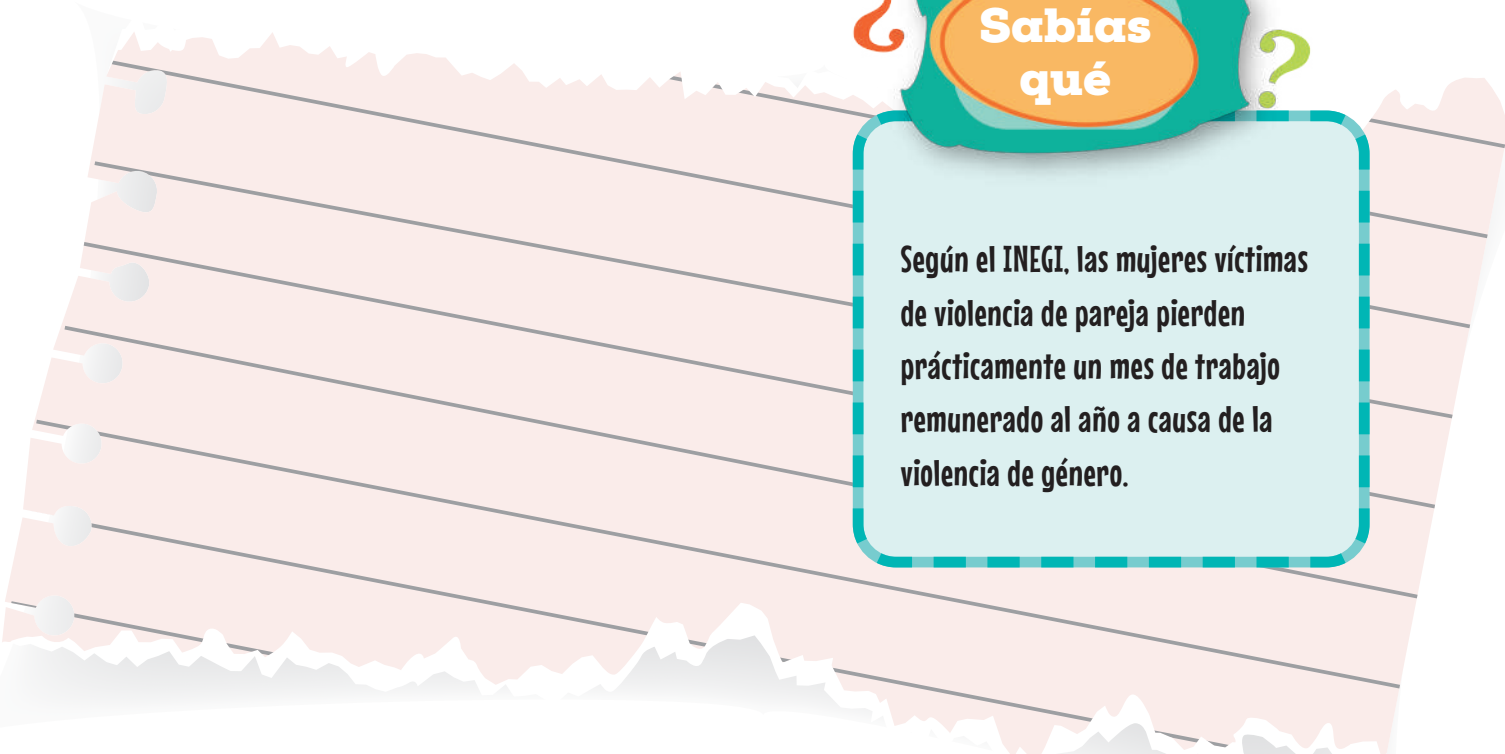
Por primera vez en México, en 2012 se aprobó una Reforma al Código Penal Federal, en el que se establece el delito de feminicidio y se definen los criterios para investigar y determinar si el asesinato de una mujer corresponde a un feminicidio.

¡Falta tanto
por hacer!
Las queremos vivas.
Todas.
Ni una menos.



¿Cuánto pierden las mujeres, la sociedad y el Estado por las consecuencias de la violencia hacia las mujeres?

Rompe el silencio cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres, no te cruces de brazos.

¿**Sabías qué**?

Según el INEGI, las mujeres víctimas de violencia de pareja pierden prácticamente un mes de trabajo remunerado al año a causa de la violencia de género.



Yo tengo una amiga
que falta mucho
a su trabajo porque
el marido le pega
cada que se enoja.

Datos que debes saber



- Los costos de la violencia contra la mujer son muy altos, y comprenden: costos directos de los servicios para el tratamiento y apoyo a las mujeres maltratadas y sus hijos, costos para enjuiciar a los ofensores, así como pérdida del empleo y disminución de la productividad.



Sabías qué



El costo de la violencia doméstica en parejas solamente en Estados Unidos sobrepasa 5 800 millones de dólares al año, de los cuales, 4 100 millones de dólares se gastan en servicios directos médicos y atención médica. Por su parte, la disminución de la productividad representa una pérdida de cerca de 1 800 millones de dólares anuales.

Rompe el silencio cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres, no te cruces de brazos.

Actúa.



Es violencia política cuando se discrimina a una mujer por el hecho de ser mujer.

¿Qué es la violencia política contra las mujeres por razones de género?

Las mujeres deben estar en su casa cuidando a sus hijos.
La política es para hombres, no para viejas. Los puestos públicos son cosa de hombres. Las mujeres deberían agradecer que se les deja votar.
Las mujeres son tontas.
Las mujeres que se dedican a la política quieren ser hombres: son machorras.
Las mujeres calladitas se ven más bonitas.



La violencia política contra las mujeres consiste en todas las acciones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen hacia las mujeres para menoscabarlas.

Para identificar la violencia política en contra de las mujeres en razón de su género, es necesario que se presenten cinco elementos:

- 1.** Que se dirija a una mujer por ser mujer y tenga un impacto desventajoso que la afecte desproporcionadamente.
- 2.** Que tenga por objeto anular el reconocimiento de las mujeres y el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- 3.** Que se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien, en el ejercicio de un cargo público.
- 4.** Que sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico.





Sabías qué



Es violencia política cuando se discrimina a una mujer por el hecho de ser mujer.

También es violencia política cuando se trata de manera diferente a los hombres que a las mujeres, afectando así sus derechos.

5. Que sea perpetrado por cualquier persona o grupo de personas —hombres o mujeres—, en particular: integrantes de partidos políticos, aspirantes, precandidatos(as), candidatos(as) a cargos de elección popular o de dirigencia partidista; servidores(as) públicos(as), autoridades gubernamentales, funcionarios(as) o autoridades de instituciones electorales; representantes de medios de comunicación; el Estado o sus agentes.

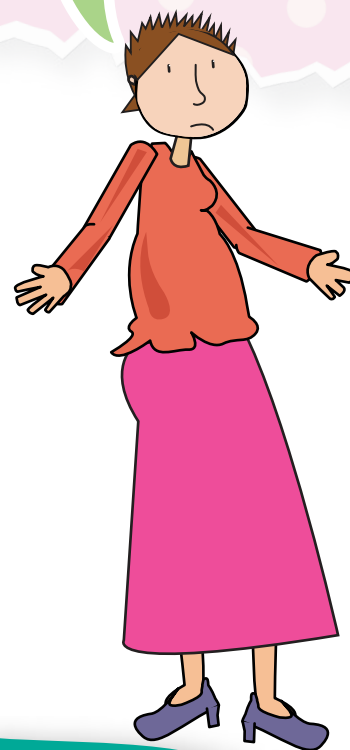
Datos que debes saber



La violencia no es solo matar a otro. Hay violencia cuando se expresa una palabra denigrante, cuando hacemos gestos para ofender a otra persona, cuando obedecemos por miedo. La violencia es mucho más sutil, mucho más profunda.

- ♦ La violencia política contra las mujeres puede incluir violencia física.
- ♦ La violencia política contra las mujeres puede incluir violencia psicológica.
- ♦ La violencia política contra las mujeres puede incluir violencia simbólica, es decir, relaciones basadas en la desigualdad, machismo y discriminación.
- ♦ La violencia política contra las mujeres puede incluir violencia sexual.
- ♦ La violencia política contra las mujeres puede incluir violencia patrimonial.
- ♦ La violencia política contra las mujeres puede incluir violencia económica.
- ♦ La violencia política contra las mujeres puede implicar violencia feminicida.

Por más que trabajo,
mi jefe no nota lo que hago.
Me siento invisible, parece que
nadie escucha lo que digo.



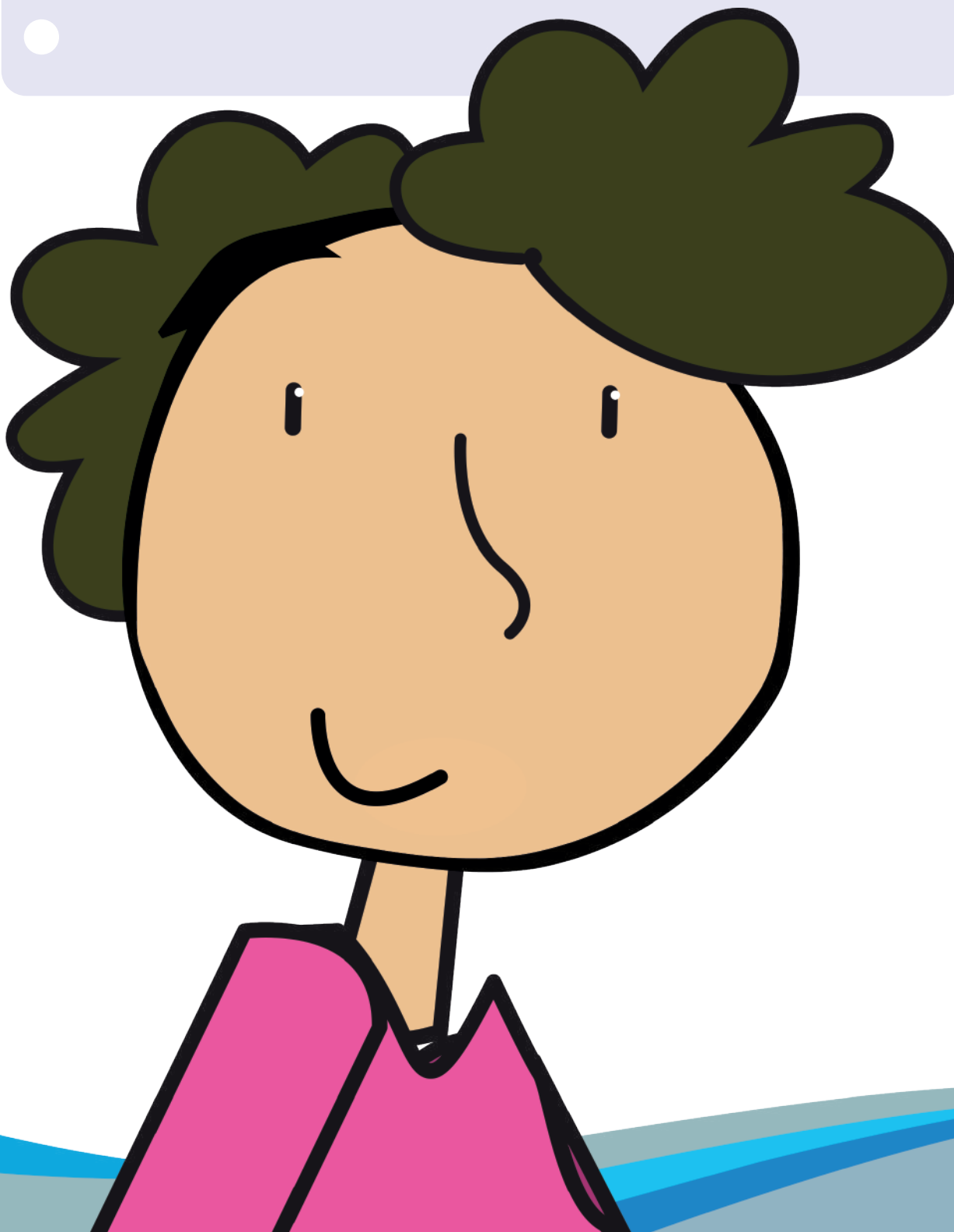
**Sabías
qué**

Los ataques a las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación, desconfianza e indiferencia hacia sus capacidades para hacer un buen trabajo o para ganar una elección.

Datos que debes saber



- La violencia política contra las mujeres en razón de género se ha normalizado a tal grado, que estas prácticas violentas no se cuestionan. Es como si no existieran.
-
-
-



Democracia y mujeres



Las elecciones son una oportunidad para poner a prueba una democracia. Que las mujeres puedan votar, presentar su candidatura y votar en secreto son indicadores de que una democracia funciona. Entre más mujeres participen como votantes, candidatas, dirigentes de partidos políticos y personal electoral, más aceptación tendrá su presencia en la política.

La violencia es uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Datos que debes saber



- Las mujeres ocupan tan solo 24 por ciento de los escaños en los parlamentos del mundo.

Mi voto es importante.
Yo quiero ser candidata.
Quiero ser dirigente de un
partido político.
Mi participación como mujer en
la vida política es valiosa.

Mis ideas cuentan.



La violencia es uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Las mujeres también pueden ejercer violencia política en razón de género contra otras mujeres.

Datos que debes saber



- En México, la Ley General en Materia de Delitos Electorales no
- tipifica la violencia política de género. La violencia política contra
- las mujeres en razón de género no está aún reconocida como
- una conducta sancionable vía penal, electoral o administrativa.
- Por tanto, no se persigue ni se sanciona. Simplemente, no existe.



Y si la violencia política no se reconoce como un delito, ¿qué pueden hacer las mujeres?

En esta materia hay buenas noticias

En el ámbito estatal, 28 entidades han incorporado la modalidad de violencia política contra las mujeres en alguno o algunos de sus ordenamientos: constitución política local, ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, leyes electorales locales y códigos penales.

Datos que debes saber



- Aunque la violencia política contra las mujeres por razones de género no es aún reconocida como una conducta sancionable en los ámbitos penal, electoral y administrativo, puede sancionarse por medio de la configuración de otras conductas que sí están contempladas y generar responsabilidades por esas vías.



Todas las mujeres tienen derecho a que se les proporcione atención inmediata si sufren violencia política. No es de que quieran o no. Es su derecho. Además, existen organizaciones y redes de apoyo. No te quedes callada, denuncia al agresor.

¿Qué ha propuesto el Partido Verde en relación con la violencia contra las mujeres?

¡Vaya!, ya era hora de que alguien se interesara por la violencia política contra las mujeres, y no puro bla, bla, bla. Sí, el problema es que todo se queda en discurso, pero en la práctica, necesitamos que se nos den alternativas reales a las mujeres.

Aun cuando no se reconoce que la violencia política de género puede sancionarse por la vía penal, se está avanzando en el tema. Ya existe la preocupación por parte de diversas instancias gubernamentales y partidos políticos por dar respuesta al tema de la violencia contra las mujeres con la finalidad de ayudarlas a enfrentar los retos que supone la violencia política que daña profundamente sus derechos políticos-electorales.

Gobierno, instituciones públicas y partidos políticos tienen muy claro que la violencia política es un impedimento para ejercer el voto, ser electas en procesos electorales y tener la posibilidad de desarrollarse en la vida política. Todos estos son retos que se están enfrentando actualmente en México.



Sabías qué?

Es deber de las autoridades y partidos políticos sentar las bases para que las mujeres se empoderen. Porque un país que favorece el desarrollo de sus mujeres es un país de vanguardia. Por su condición de género, las mujeres no han ejercido sus derechos políticos en igualdad de condiciones que los hombres, y han visto limitado su acceso a la participación política.

Datos que debes saber

- En este contexto, los avances que se están dando actualmente en materia de lucha contra la violencia de género en nuestro país se dirigen a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- También se busca reconocer que la violencia política afecta el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto, a ser electas en los procesos electorales y a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes de un partido, aspirantes a candidatas o cargos de elección popular, a puestos de dirigencia partidista o a cargos públicos.

¿Y qué es eso del empoderamiento de las mujeres? Suena a puros cuentos. ¿Cuándo hemos tenido el poder las mujeres en toda la historia de la humanidad?





Sabías qué?

Por empoderamiento de las mujeres nos referimos al proceso mediante el cual las mujeres, en un contexto de desventaja, adquieren fuerza o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como en el colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, el reconocimiento y la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social.



Ah, ya entiendo de qué se trata. Se escuchaba bien raro eso del empoderamiento de las mujeres, pero me gusta, es justo que nosotras también podamos participar en las decisiones.



Sabías qué?

Para evitar la violencia de género que se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón de género, así como todas aquellas que anulen o menoscaben los derechos de las mujeres, el Partido Verde Ecologista de México ha propuesto las siguientes iniciativas de ley para que todas las mujeres dejen de sufrir violencia de género.

¡Ah, eso me interesa! Así ya empezamos a ver avances, porque eso de que no haya nada en la ley que nos proteja, pues no nos gusta a las mujeres. A mí me gustaría saber como cuáles son esas iniciativas de las que hablan.





Iniciativas que han presentado representantes del **Partido Verde** en el senado o la cámara de diputados en materia de violencia política hacia las mujeres:

- ◆ **Asunto:** Adición a diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Síntesis: En caso de emergencias sanitarias, los refugios para las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia incrementarán su infraestructura en al menos 10 por ciento su capacidad. **Fecha:** 2020/06/03.
- ◆ **Asunto:** Adiciona un tercer párrafo al artículo 343 Bis del Código Penal Federal.
Síntesis: Establecer que el delito de violencia familiar se perseguirá de oficio, es decir, sin denuncia de por medio. **Fecha:** 2020/03/24.

- 
- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 7 y se adicionan diversos artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Síntesis: Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno y no deberán realizar conductas que impliquen cualquier forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos de las mujeres. **Fecha:** 2020/03/24
 - ◆ **Asunto:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
Síntesis: Propone establecer que la Autoridad Penitenciaria implemente medidas especiales para garantizar el acceso a la capacitación para el trabajo en los centros de reclusión a las personas con discapacidad o mujeres que viven con sus hijos o hijas dentro de los centros de reclusión. **Fecha:** 2020/03/24
 - ◆ **Asunto:** Reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Síntesis: Impulsar la participación de las mujeres en las diversas actividades y toma de decisiones del sector ambiental. **Fecha:** 2020/03/19.
 - ◆ **Asunto:** Reforma las fracciones I del artículo 29 y IV del artículo 34 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
Síntesis: Incluir dentro de las actividades del Sistema de Información Empresarial Mexicano, la eliminación de la brecha de desigualdad salarial entre mujeres y hombres. **Fecha:** 2020/03/19.

- ◆ **Asunto:** Adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de la Guardia Nacional.

Síntesis: Establecer un cuerpo policiaco especial estatal y local para la protección de las mujeres que esté constituido solo por mujeres capacitadas en materia de violencia de género, así como de derechos humanos para prevenir y atender a las mujeres. De igual manera, se propone que la Guardia Nacional cuente con una unidad especial para la protección de la mujer. **Fecha:** 2020/03/18.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 107 Bis del Código Penal Federal.

Síntesis: Propone que sean imprescriptibles (es decir, que siempre se podrán perseguir) los delitos cometidos en contra del libre desarrollo de la personalidad y de delitos sexuales contra menores de edad, para que las mujeres y los hombres que fueron violentados en su niñez puedan denunciar en cualquier momento.

Fecha: 2020/03/03.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 290 del Código Penal Federal.

Síntesis: Establecer penas de ocho años de prisión y multa a todas las personas involucradas en actos que dejen cicatrices en el ofendido en una o varias partes del cuerpo; si la víctima es del sexo femenino y si se utilizó alguna sustancia química, armas punzocortantes, blancas o de fuego, las sanciones se duplicarán.

Fecha: 2020/02/25.

- ◆ **Asunto:** Adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y se adiciona una fracción al artículo 14 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Síntesis: Propone que el Comité de Evaluación establezca acciones afirmativas para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género. **Fecha:** 2019/10/17.

◆ **Asunto:** Adiciona una fracción xxxviii al artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Síntesis: Corresponderá a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitir disposiciones de carácter general que promuevan la perspectiva de género en las diferentes operaciones de las instituciones financieras y del mercado de valores. **Fecha:** 2019/04/02.

◆ **Asunto:** Adiciona los artículos 301 Bis, 301 Tercero y un Capítulo I Bis, al Título Décimo Noveno de los Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, del Código Penal Federal.

Síntesis: Propone incorporar a la ley un Capítulo I BIS denominado “De las lesiones cometidas contra las Mujeres”. Sancionar con una pena de diez a quince años de prisión, cuando se hayan producido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes en contra de la mujer; asimismo cuando existan amenazas, acoso o violencia en contra de la víctima. **Fecha:** 2019/03/26.

◆ **Asunto:** Reforma los artículos 2 y 86 y se adiciona un artículo 172 Bis de la Ley Federal del Trabajo; y se reforman los artículos 29 y 34 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Síntesis: Crear mecanismos de certificación voluntaria de igualdad sustantiva salarial, dirigido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. **Fecha:** 2019/03/19.

◆ **Asunto:** Reforma el párrafo vigésimo primero, vigésimo séptimo y vigésimo noveno del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Síntesis: Procurar la igualdad de género en la conformación del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica, en sus respectivos plenos (órganos de gobierno).
Fecha: 2019/02/28.

- ◆ **Asunto:** Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional, en materia de permiso laboral para la detección oportuna del cáncer.

Síntesis: Otorgar a todos los trabajadores la concesión de un día laboral con goce de sueldo, para la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer, particularmente cérvico-uterino, de mama o de próstata.
Fecha: 2018/10/09.

- ◆ **Asunto:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Síntesis: Fortalecer la paridad de género en el registro y sustitución de candidaturas por parte de los partidos políticos, así como para tipificar como delito el ejercicio de la violencia política encaminada a que una persona renuncie a una candidatura o a un cargo de elección popular, con especial protección para las mujeres.

Fecha: 2018/09/13.



- ◆ **Asunto:** Reforma a los artículos 6, 38 y 42 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Síntesis: La libertad de prensa debe tener límites razonables, con la finalidad de proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas. Se considera necesario evitar la publicación explícita de fotografías de cuerpos fallecidos, para no revictimizar a las víctimas. **Fecha:** 19 de marzo de 2020.

- ◆ **Asunto:** Adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Síntesis: Para regular y sancionar la violencia obstétrica que es el tipo de violencia ejercida por el profesional de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Esta clase de violencia se expresa mayoritariamente, aunque no con exclusividad, en el trato deshumanizado hacia la mujer embarazada. **Fecha:** 3 de marzo de 2020.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Síntesis: Con objeto de establecer que las terminales de origen y destino de pasajeros, cuenten con un espacio acondicionado higiénico, equipado y digno que sea utilizado como lactario o sala de lactancia. **Fecha:** 3 de marzo de 2020.

- ◆ **Asunto:** Reforma diversas disposiciones de las Leyes General de Salud y Federal para el Control de Precursores Químicos.

Síntesis: Regular adecuadamente el acceso a los ácidos y químicos relacionados con ataques a mujeres. **Fecha:** 20 de febrero de 2020.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Síntesis: Con el propósito de que la Comisión para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, del Instituto Nacional Electoral, sea de carácter permanente. **Fecha:** 8 de enero de 2020.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud.

Síntesis: Para incentivar el inicio temprano de la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida, además de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado. **Fecha:** 29 de octubre de 2019.

- ◆ **Asunto:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y del Instituto Nacional de las Mujeres.

Síntesis: Para promover el otorgamiento de becas especiales a mujeres que les permitan culminar sus ciclos educativos básicos. **Fecha:** 29 de octubre de 2019.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación.

Síntesis: Incluir en los planes de estudio una materia cuyo propósito específico sea combatir todo tipo de violencia. **Fecha:** 5 de junio de 2019.

- ◆ **Asunto:** Reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Síntesis: Para la regulación y establecimiento de sanciones de la violencia política por razón de género. **Fecha:** 30 de abril de 2019.

- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Síntesis: Para el otorgamiento de estímulos fiscales a mujeres que realicen actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Fecha: 30 de abril de 2019.

- ◆ **Asunto:** Adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Síntesis: Para agregar el capítulo de “Lesiones cometidas contra la Mujer en razón de su Género”.

Fecha: 30 de abril de 2019.

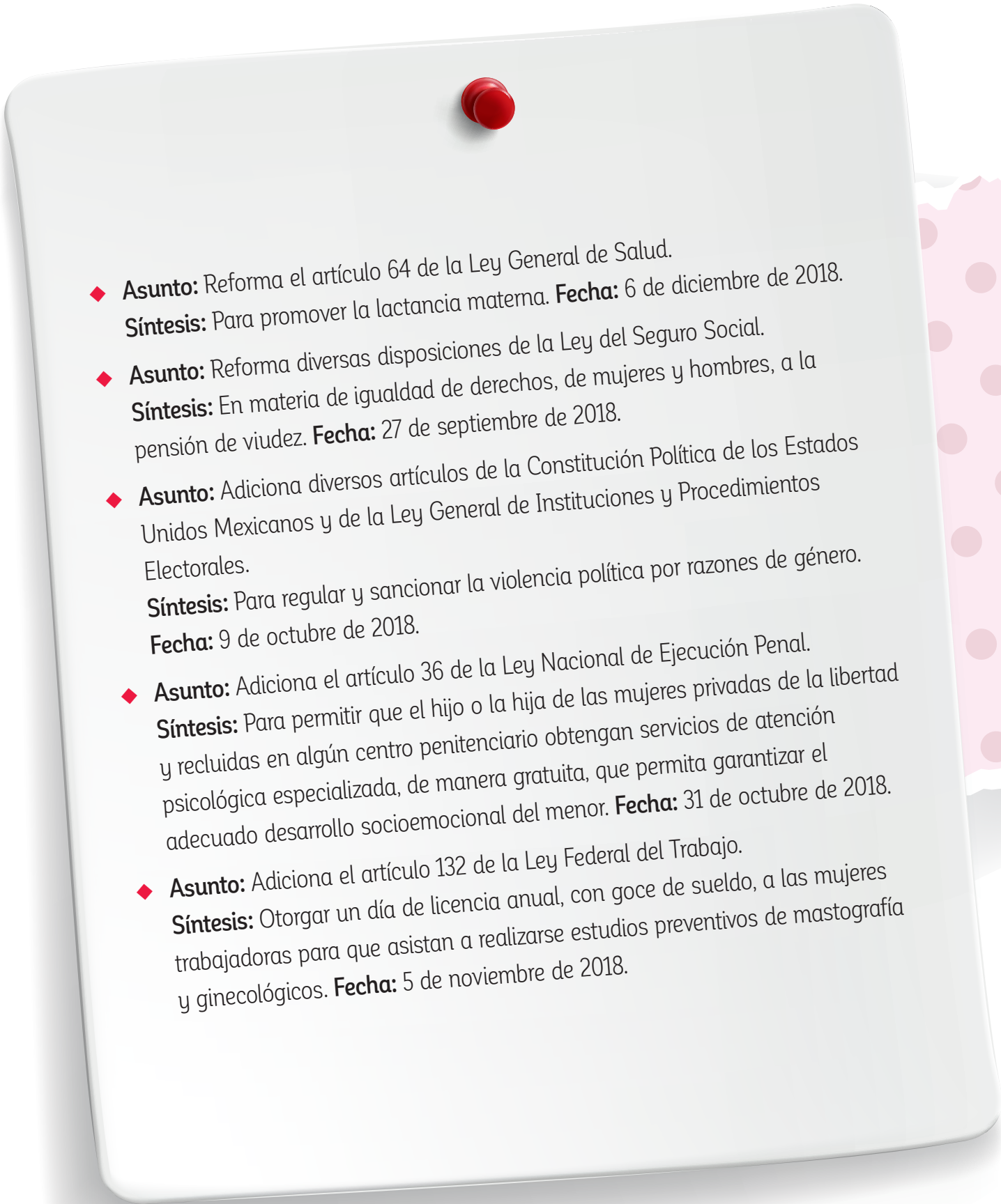
- ◆ **Asunto:** Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Síntesis: Para tipificar el delito de feminicidio en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. **Fecha:** 10 de abril de 2019.

- ◆ **Asunto:** Deroga el artículo 158 del Código Civil Federal.

Síntesis: Para eliminar la prohibición civil establecida a las mujeres, para contraer matrimonio hasta pasados 300 días de la disolución de uno anterior. **Fecha:** 7 de marzo de 2019.



- 
- ◆ **Asunto:** Reforma el artículo 64 de la Ley General de Salud.
Síntesis: Para promover la lactancia materna. **Fecha:** 6 de diciembre de 2018.
 - ◆ **Asunto:** Reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.
Síntesis: En materia de igualdad de derechos, de mujeres y hombres, a la pensión de viudez. **Fecha:** 27 de septiembre de 2018.
 - ◆ **Asunto:** Adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Síntesis: Para regular y sancionar la violencia política por razones de género.
Fecha: 9 de octubre de 2018.
 - ◆ **Asunto:** Adiciona el artículo 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
Síntesis: Para permitir que el hijo o la hija de las mujeres privadas de la libertad y reclusas en algún centro penitenciario obtengan servicios de atención psicológica especializada, de manera gratuita, que permita garantizar el adecuado desarrollo socioemocional del menor. **Fecha:** 31 de octubre de 2018.
 - ◆ **Asunto:** Adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
Síntesis: Otorgar un día de licencia anual, con goce de sueldo, a las mujeres trabajadoras para que asistan a realizarse estudios preventivos de mastografía y ginecológicos. **Fecha:** 5 de noviembre de 2018.



Se ve que sí
les andan interesando
los derechos de todas
nosotras.

Son muchas y todas
podrían ayudar a la
mujer en muchos
temas, hasta en la
lactancia materna.



**Sabías
qué**



Existen instituciones de atención, canalización
y solución de casos relacionados con la
violencia política contra las mujeres, entre ellas:

- ◆ Instituto Nacional Electoral **INE**
- ◆ Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales **FISEL**
- ◆ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **TEPJF**

Instituciones de atención a víctimas

- ◆ Subsecretaría de **DDHH SEGOB**
- ◆ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas **CEAV**
- ◆ Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia
Contra las Mujeres, Grupos en Situación de
Vulnerabilidad y Trata de Personas **FEVIMTRA**
- ◆ Centros de Justicia para Mujeres **CONAVIM**
- ◆ Instituto Nacional de las Mujeres **INMUJERES**



- 
- ◆ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación **CONAPRED**
 - ◆ Comisión Nacional de Derechos Humanos **CNDH**
 - ◆ Instituciones Estatales de Dererechos Humanos

- 
- ◆ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación **CONAPRED**
 - ◆ Comisión Nacional de Derechos Humanos **CNDH**
 - ◆ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres **CONAVIM**

No estás sola.

Existen instituciones que sí nos escuchan. No estás sola, denuncia.

¡Somos libres!

Atrévete y denuncia al agresor.



No estás sola, denuncia.

¡Somos libres!

Cuando las mujeres tienen poder, mejoran inmensamente las vidas de todos los que están a su alrededor, sus hijos, sus maridos, toda su familia.



Recuerda: no es un
asunto privado que se
queda en casa.
No toleres. No ocultes.
Denuncia.



Ser libre no es solo deshacerse
de las cadenas propias, sino
vivir de una forma que mejore
y respete la libertad de los
demás.

Las mujeres merecemos
esa clase de libertad.





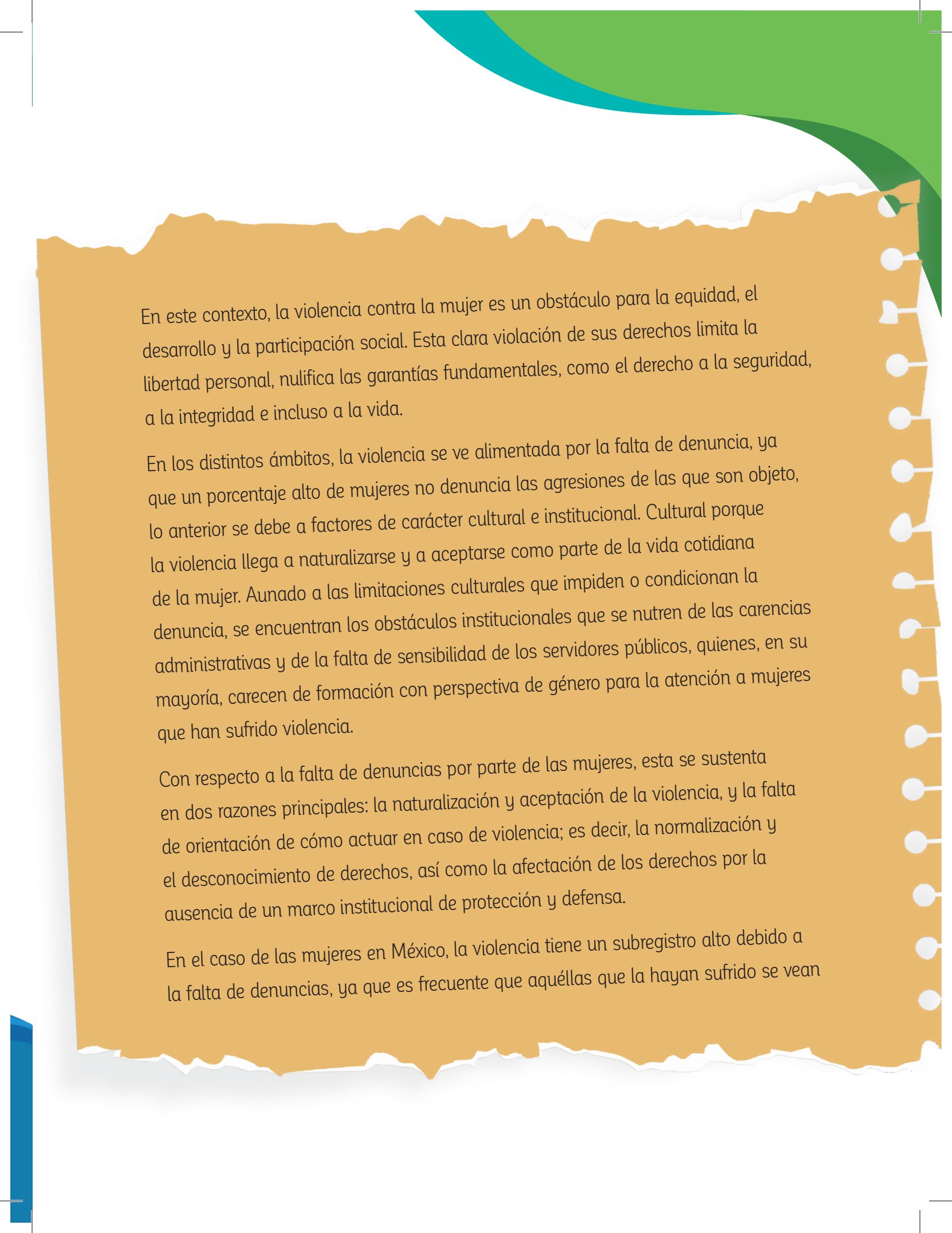
Justificación de la investigación y su importancia

La violencia de género se refleja en todos los ámbitos de la sociedad: en las leyes, en los medios de comunicación, en la familia, en la relación de pareja, en el trabajo, en la impartición de justicia, entre otros.

La violencia doméstica, en particular, ha sido objeto de estudio desde diferentes perspectivas, las cuales muestran maltrato a las mujeres por sus parejas, padres y parientes masculinos. Los estereotipos de género, transmitidos y perpetuados por la familia, la escuela, los medios de comunicación, entre otras instancias; sientan las bases para el desarrollo de un poder en sociedades privadas, representadas por el noviazgo, el matrimonio o la convivencia.

En los últimos cuarenta años, la violencia de género salió del ámbito privado para entrar al espacio público al reconocerse como un problema no solo de salud sino también político, y eso fue gracias al movimiento de las mujeres de la sociedad civil, a las feministas, a las políticas de los diversos partidos, a las académicas que se sumaron para construir una nueva agenda política en favor de las mujeres con el objetivo de impulsar reformas jurídicas a nivel nacional. Y para que esto fuera posible, fue necesario sacar de lo privado, de lo cotidiano y personal el tema de la violencia contra las mujeres en el ámbito de lo público, a fin de impulsar una profunda transformación cultural de la sociedad.





En este contexto, la violencia contra la mujer es un obstáculo para la equidad, el desarrollo y la participación social. Esta clara violación de sus derechos limita la libertad personal, nulifica las garantías fundamentales, como el derecho a la seguridad, a la integridad e incluso a la vida.

En los distintos ámbitos, la violencia se ve alimentada por la falta de denuncia, ya que un porcentaje alto de mujeres no denuncia las agresiones de las que son objeto, lo anterior se debe a factores de carácter cultural e institucional. Cultural porque la violencia llega a naturalizarse y a aceptarse como parte de la vida cotidiana de la mujer. Aunado a las limitaciones culturales que impiden o condicionan la denuncia, se encuentran los obstáculos institucionales que se nutren de las carencias administrativas y de la falta de sensibilidad de los servidores públicos, quienes, en su mayoría, carecen de formación con perspectiva de género para la atención a mujeres que han sufrido violencia.

Con respecto a la falta de denuncias por parte de las mujeres, esta se sustenta en dos razones principales: la naturalización y aceptación de la violencia, y la falta de orientación de cómo actuar en caso de violencia; es decir, la normalización y el desconocimiento de derechos, así como la afectación de los derechos por la ausencia de un marco institucional de protección y defensa.

En el caso de las mujeres en México, la violencia tiene un subregistro alto debido a la falta de denuncias, ya que es frecuente que aquéllas que la hayan sufrido se vean

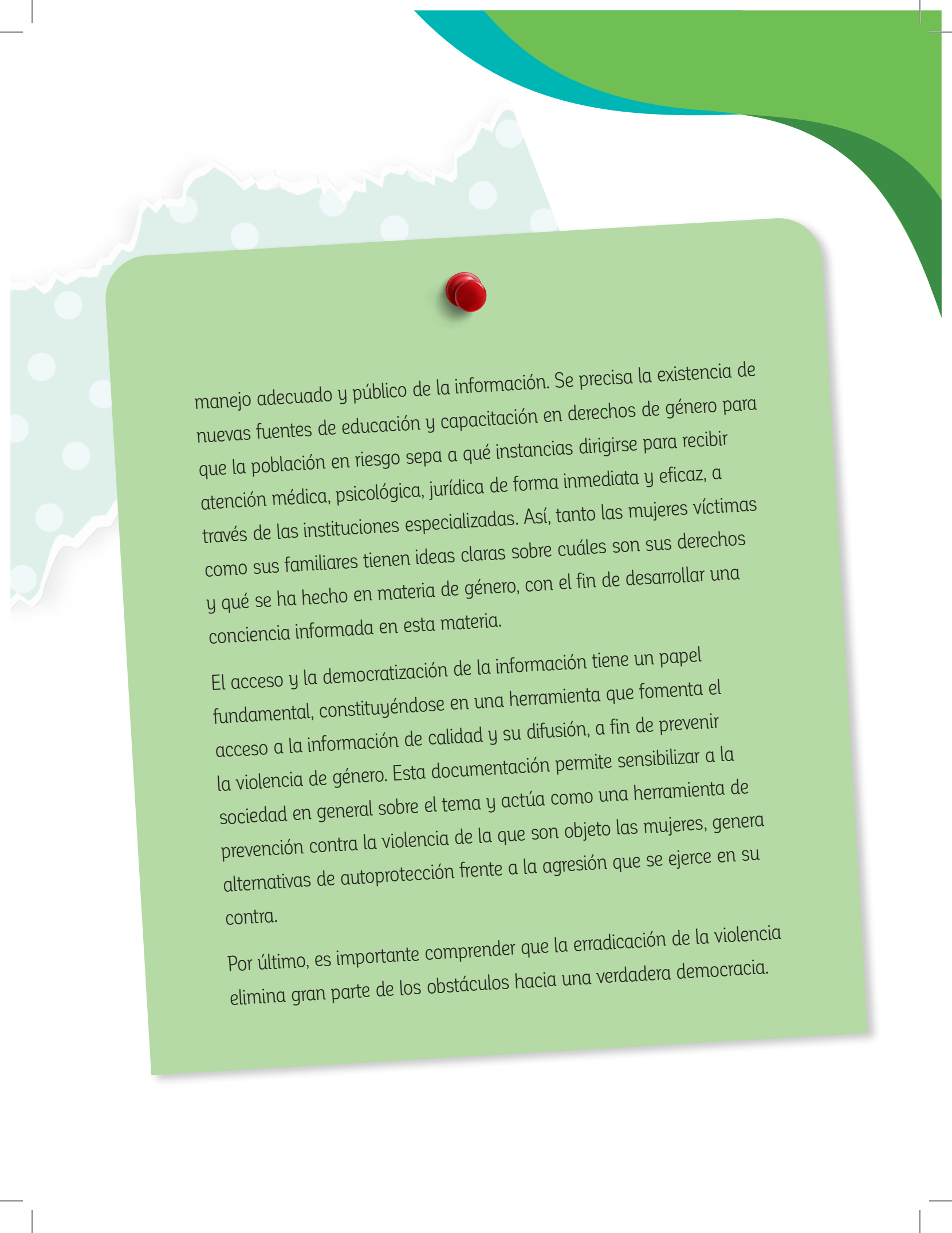


intimidadas por vergüenza o por temor ante amenazas que los agresores ejercen, por lo que prefieren llegar a arreglos con el agresor antes que denunciar; en particular, cuando se trata de algún familiar o del esposo. Es común que a las mujeres se les conmine a que “otorguen el perdón” para que el asunto se zanje por vías administrativas. Aunado a esto, como ya se planteó, no existe personal capacitado y sensibilizado en las instancias de procuración de justicia para brindar atención y acompañamiento adecuado a las mujeres víctimas de violencia.

Todo esto se agrava en la medida en que no existe información continua sobre violencia de género, por lo que esta carencia fomenta la invisibilización de la problemática que aumenta en forma desmesurada.

La violencia social hace más complicada las otras expresiones de violencia específicas que padecen las mujeres por el hecho de serlo, prácticamente en todos los ámbitos de sus vidas, lo que detiene el desarrollo de sus capacidades, inhibe el ejercicio de sus libertades y, en consecuencia, el respeto a sus derechos fundamentales. Por lo que es urgente atender las manifestaciones de violencia contra la mujer en todas partes, para alcanzar mejores niveles de desarrollo que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía.

La importancia de este documento se basa en que la información suma para la prevención de delitos en contra de las mujeres, a través del



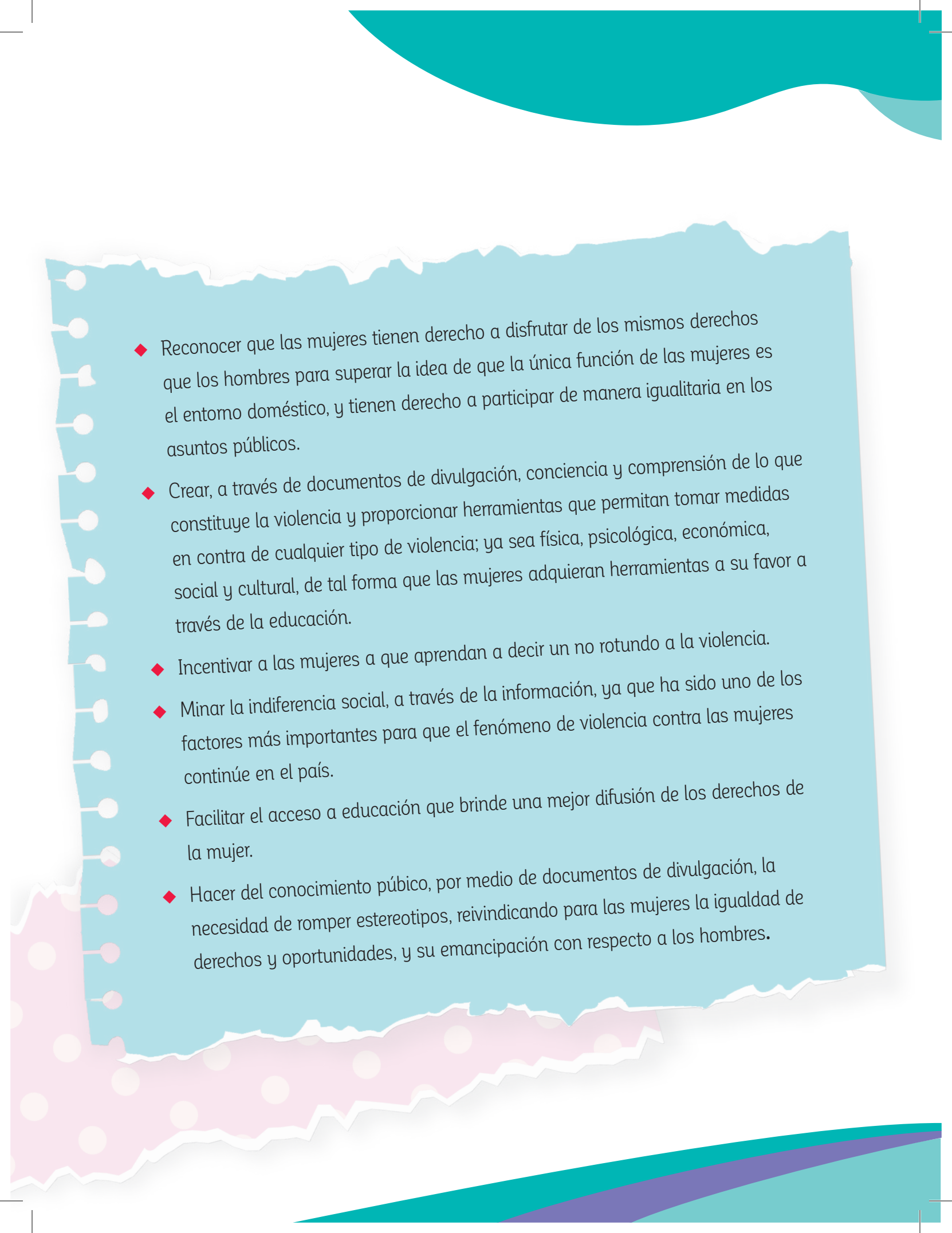
manejo adecuado y público de la información. Se precisa la existencia de nuevas fuentes de educación y capacitación en derechos de género para que la población en riesgo sepa a qué instancias dirigirse para recibir atención médica, psicológica, jurídica de forma inmediata y eficaz, a través de las instituciones especializadas. Así, tanto las mujeres víctimas como sus familiares tienen ideas claras sobre cuáles son sus derechos y qué se ha hecho en materia de género, con el fin de desarrollar una conciencia informada en esta materia.

El acceso y la democratización de la información tiene un papel fundamental, constituyéndose en una herramienta que fomenta el acceso a la información de calidad y su difusión, a fin de prevenir la violencia de género. Esta documentación permite sensibilizar a la sociedad en general sobre el tema y actúa como una herramienta de prevención contra la violencia de la que son objeto las mujeres, genera alternativas de autoprotección frente a la agresión que se ejerce en su contra.

Por último, es importante comprender que la erradicación de la violencia elimina gran parte de los obstáculos hacia una verdadera democracia.

Objetivos de la investigación

- ◆ Prevenir la marginación, la exclusión y la agresión a través de la capacitación y difusión de los derechos de las mujeres.
- ◆ Reforzar la sensibilización sobre la perspectiva de género en el ámbito social por medio de instrumentos de divulgación.
- ◆ Desarrollar, a través de este folleto, una campaña de sensibilización sobre la igualdad de derechos políticos y sociales que promuevan la participación equitativa de las mujeres.
- ◆ Impulsar el conocimiento de reformas legislativas en materia de género.
- ◆ Prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades.
- ◆ Transmitir a la población que la violencia es un problema de Salud Pública.
- ◆ Explicar, con sencillez, que para la construcción de una cultura de paz se requiere deconstruir la cultura patriarcal dominante que provoca la violencia de género.
- ◆ Divulgar que la violencia hacia las mujeres no es producto de la pobreza sino de la ideología patriarcal que ha permeado al mundo durante tantos años.
- ◆ Promover que el miedo **no** paralice a las mujeres, que hay que actuar. Que **no** puede haber paz en el mundo, si no hay paz en la casa.

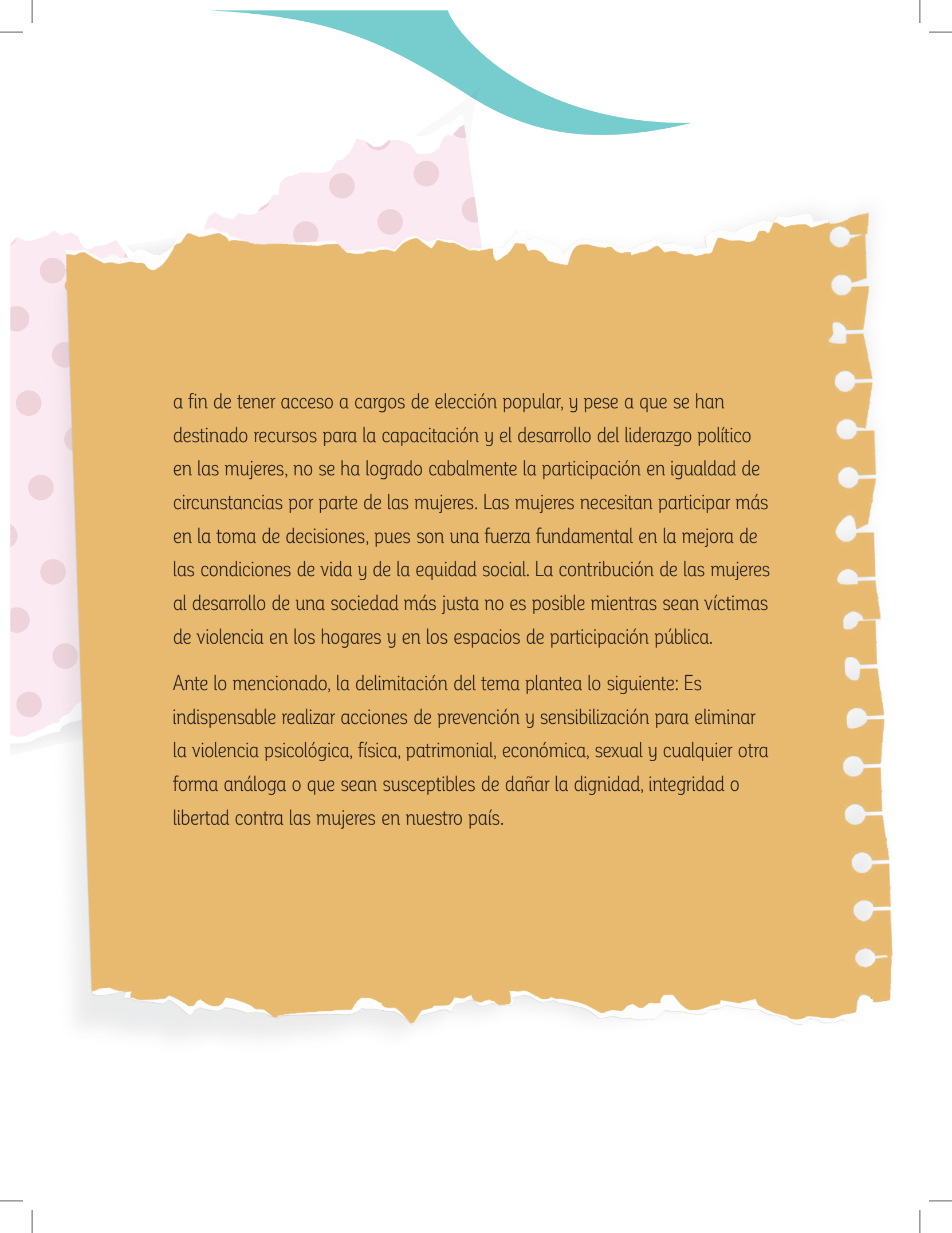
- 
- ◆ Reconocer que las mujeres tienen derecho a disfrutar de los mismos derechos que los hombres para superar la idea de que la única función de las mujeres es el entorno doméstico, y tienen derecho a participar de manera igualitaria en los asuntos públicos.
 - ◆ Crear, a través de documentos de divulgación, conciencia y comprensión de lo que constituye la violencia y proporcionar herramientas que permitan tomar medidas en contra de cualquier tipo de violencia; ya sea física, psicológica, económica, social y cultural, de tal forma que las mujeres adquieran herramientas a su favor a través de la educación.
 - ◆ Incentivar a las mujeres a que aprendan a decir un no rotundo a la violencia.
 - ◆ Minar la indiferencia social, a través de la información, ya que ha sido uno de los factores más importantes para que el fenómeno de violencia contra las mujeres continúe en el país.
 - ◆ Facilitar el acceso a educación que brinde una mejor difusión de los derechos de la mujer.
 - ◆ Hacer del conocimiento público, por medio de documentos de divulgación, la necesidad de romper estereotipos, reivindicando para las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades, y su emancipación con respecto a los hombres.

Planteamiento y delimitación del problema

La violencia de género es la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo e incluye malos tratos, como agresiones físicas o sexuales. Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y física, o ambas.

La violencia contra las mujeres no se trata de un problema que compete al ámbito privado, sino que se trata de un problema de interés colectivo que debe reconocerse como un problema social.

Con relación a la violencia política se debe reconocer que aun cuando se han hecho reformas a la legislación electoral que han apuntado a lograr la igualdad de oportunidades y a la equidad entre hombre y mujeres,



a fin de tener acceso a cargos de elección popular, y pese a que se han destinado recursos para la capacitación y el desarrollo del liderazgo político en las mujeres, no se ha logrado cabalmente la participación en igualdad de circunstancias por parte de las mujeres. Las mujeres necesitan participar más en la toma de decisiones, pues son una fuerza fundamental en la mejora de las condiciones de vida y de la equidad social. La contribución de las mujeres al desarrollo de una sociedad más justa no es posible mientras sean víctimas de violencia en los hogares y en los espacios de participación pública.

Ante lo mencionado, la delimitación del tema plantea lo siguiente: Es indispensable realizar acciones de prevención y sensibilización para eliminar la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquier otra forma análoga o que sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad contra las mujeres en nuestro país.

Marco teórico y conceptual de referencia

Es importante reconocer que se ha permitido la reproducción de estructuras sociales en las que las mujeres han estado sujetas a una exclusión sistemática de la organización política, confinándolas a espacios privados.

La violencia contra las mujeres no solo ha estado presente y profundamente arraigada en la esfera privada, sino también en las esferas públicas, dando pie a la violencia política.

La violencia de género, o hacia las mujeres, es un atentado grave contra sus derechos humanos. En esta medida, la violencia contra las mujeres no es provocada por circunstancias aleatorias sino estructurales y complejas de dominación. La dominación física y moral se conduce como un dispositivo de poder que produce asimetría y jerarquía en desfavor de las mujeres.

A lo largo de la historia de la humanidad se ha mantenido la idea de que las mujeres son inferiores a los hombres.

La violencia hacia las mujeres tiene su origen en la cultura patriarcal, en la que el cuerpo de la mujer ha garantizado la descendencia, sometiéndola a la autoridad y al control masculino. Esta idea ha mantenido durante años a las mujeres en espacios privados dispuestos para ellas. Esto es, la violencia contra las mujeres deviene de consideraciones patriarcales (entendiendo el patriarcado como la supremacía masculina institucionalizada, donde el marco jurídico, filosófico y religioso la limita desde los orígenes de la historia).

La palabra violencia se refiere a diferentes formas de actuar que ofenden, lastiman y perjudican a otro(s) por medio del uso único y continuo de la fuerza.

La violencia de género se ha definido como aquella vinculada a las relaciones de poder basadas en el género. Se entiende por violencia de género, aquella violencia ejercida contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres. En ese contexto, las mujeres son víctimas de amenazas, agresiones, maltrato, lesiones y daños. Los tipos de violencia de género son: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial; y las modalidades de la violencia de género son: familiar, laboral, educativa, institucional, comunitaria y feminicida.

Existen dos tipos de violencia: violencia subjetiva y violencia objetiva. La primera es aquella que se ha hecho visible y donde se puede identificar al sujeto que la ejerce. La segunda, es sistémica, siendo invisible, donde se afirma, a través de ella, la normalidad del funcionamiento de los sistemas económico, político, social y religioso. La violencia no se reduce únicamente a golpes sino que abarca aspectos sutiles, pero no menos dañinos. Con la descripción de ambos tipos de violencia se expone un sistema de impunidad estructural complejo, que daña a las mujeres en todas las situaciones de su vida, tanto en la esfera pública como en la privada.

En el origen de la práctica jurídica, estos criterios se establecieron desde la aparición de las leyes romanas. Estas leyes establecieron la patria potestad del hombre sobre las mujeres, de tal manera que se consideró la minoría de edad permanente para ellas. En este marco, las mujeres no podían participar de la cosa pública por su "poca capacidad intelectual" y por su papel limitado a la procreación. Es por esto que el patriarcado constituye la semilla que da origen a la violencia contra las mujeres y, a su vez, a la violencia política.



Asimismo, estas consideraciones no solo pertenecen al ámbito de lo jurídico, también estas ideas se extienden a través de la historia en boca de grandes filósofos y literatos, pensadores y científicos, quienes han respaldado la inferioridad intelectual de las mujeres. Estos conceptos, por increíble que parezca, se mantienen hasta la fecha.

La lucha del reconocimiento de derechos por parte de las mujeres en nuestro país, tuvo influencia por primera vez en los movimientos que se suscitaron en Europa, Estados Unidos de América y América Latina.

Fue 1945 que la Carta de Naciones Unidas se convirtió en el primer instrumento jurídico que asienta la igualdad para las mujeres y los hombres. Más tarde, en 1948, nace la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se prohíbe la discriminación a causa del sexo. En 1948, el nacimiento de la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos de la Mujer (OEA). En 1952 surgen las Convenciones sobre los Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (ONU). En 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU). En 1968, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ONU), que establecen criterios de derecho al voto, a ser elegidas y a ocupar espacios públicos. En 1993, la Conferencia Mundial

de Derechos Humanos (Viena). En 1995, la Plataforma de Acción (Beijing). En 1996, la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la “Convención de Belem de Para” constituida como el marco jurídico más importante para proteger a las mujeres. Así como en 1999, la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (ONU).

En México fue hasta 1974 que se otorgó personalidad jurídica a la mujer, reformándose el artículo 4º de la Constitución Mexicana.

En esta medida en México históricamente se ha podido constatar la creación de acciones por parte del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de órganos autónomos, como son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos

Ley General de Víctimas

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas,
Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de
Búsqueda de Personas

Así es como en su momento nacen el Instituto Nacional de las Mujeres, los centros de Justicia para mujeres, las fiscalías especializadas en delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres, así como otras instancias nacionales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo refuerza la atención a víctimas y la vinculación con organismos internacionales para la prevención de delitos relacionados con género.

Todos estos instrumentos han contribuido a la formación de una conciencia de género que ha tenido su reflejo en una serie de leyes en beneficio de la igualdad y la equidad de las mujeres. Todo este panorama histórico revela un amplio marco institucional que

ha permitido desarrollar estrategias que ayudan a lograr el reconocimiento de su condición de ciudadanas.

En la actualidad, la normatividad que se ha desarrollado en nuestro país tiene interés en las víctimas, estableciendo su protección con códigos, leyes y reglamentos, así se observa un interés de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial por definir derechos, brindando así seguridad jurídica a las personas que sufren el delito.

En este marco, se describen los principales lineamientos y los beneficios generados en materia jurídica en nuestro país:

Marco normativo de violencia política contra las mujeres en razón de género

Ley general de instituciones y procedimientos electorales

Artículo 3

Artículo 7

Artículo 159

Artículo 163

Artículo 442

Artículo 442 Bis

Artículo 463 Bis

Artículo 463 Ter

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Artículo 20 Bis

Artículo 20 Ter

Artículo 48 Bis

Ley general en materia de delitos electorales

Artículo 20 Bis

Ley general de partidos políticos

Artículo 25

Específicamente, en lo que se refiere a violencia en razón de género, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como máximo órgano constitucional electoral en nuestro país, demostró el compromiso de hacer efectiva la reparación integral de las víctimas de violencia política en razón de género y a contribuir con el orden social, a fin de que se eliminen las situaciones estructurales de desigualdad mediante la creación de un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Con esto, por primera vez en la época actual, un



Tribunal Constitucional ordena la creación de un registro de personas sancionadas por la infracción de violencia política contra las mujeres, como parte de una medida restitutiva para la víctima, extendiendo un manto protector en favor de las mujeres que sufren violencia política contra las mujeres por razón de género (VPG). **(SUP-REC-91/2020).**

Es importante referir que esta sentencia resultó trascendental para las mujeres en la política, pues por primera vez en la historia de este país, la Sala Superior sancionó directamente a una gobernadora por cometer e incitar una campaña de violencia política en razón de género, contra una de sus opositoras. Tal es la relevancia de este asunto, que la sentencia posterior de la Sala Regional del TEPJF marcó el inicio de una serie de mecanismos que buscan transformar el papel de las mujeres en materia política, a fin de impedir campañas impulsadas desde el poder. Asimismo, se trabaja en la creación de un padrón de registro voluntario de

perfiles en redes sociales de mujeres que ocupen un cargo público de elección popular, para ingresarlos en sistemas de protección en medios digitales para evitar la violencia de género.

(SUP-JDC-613/2022 y SRE-PSC-47-2023).

Por último, es necesario apuntar que en lo que concierne al tema de violencia y violencia política contra las mujeres, la Ley ha tenido un papel fundamental en la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esto implica que hay un interés legal claro en establecer los elementos que permitan la protección para las mujeres en este país; no obstante, como en todas las Leyes, se requiere de una instrumentación práctica, así como de la sensibilización por parte de todos los actores del sistema penal para que sea una realidad la aplicación de los derechos de las mujeres encaminados a una vida libre de violencia.



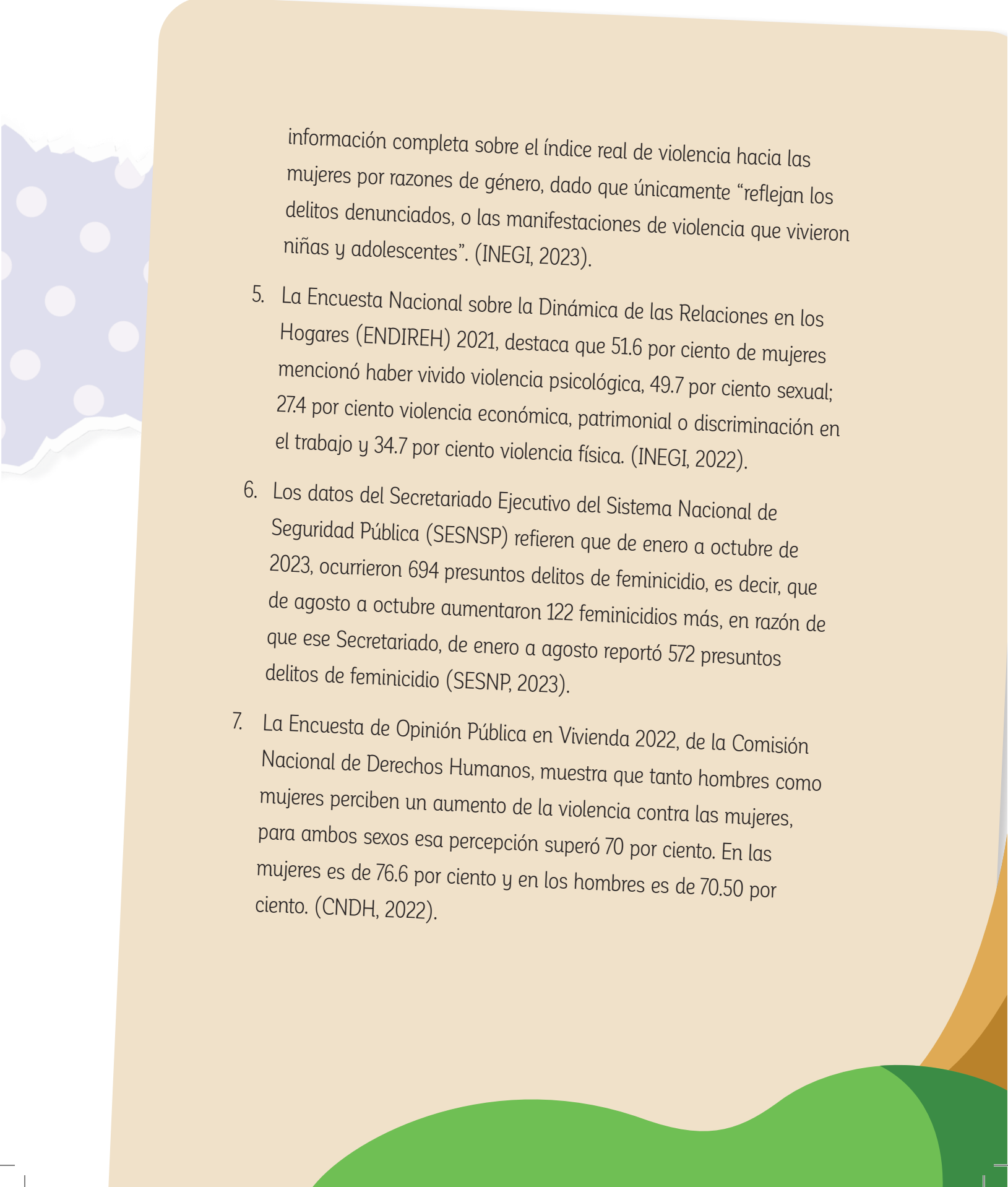
Formulación de hipótesis



Una cultura de equidad, de ejercicio y goce de derechos se construye desde los primeros años de vida. La desigualdad de género es una construcción social aprendida y lo que se construye se puede deconstruir y reaprender; por lo que a través de la educación y divulgación puede fomentarse la construcción de nuevas feminidades y masculinidades desde los derechos humanos y la equidad de género.

Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis

1. En 2021, 41.8 por ciento de las mujeres de 15 años de edad y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia durante la infancia (antes de cumplir 15 años). (INEGI, 2023).
2. En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años de edad y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente. (Informe sobre la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH] en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2023).
3. Entre julio de 2021 y agosto de 2022, 33.6 por ciento de niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad, que usaron Internet o teléfono celular recibieron fotografías o videos de contenido sexual y a 32.3 por ciento le hicieron insinuaciones o propuestas con tal carácter, frente a 18.2 y 12.0 por ciento respectivamente de niños y adolescentes hombres. (INEGI, 2023).
4. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) los registros administrativos no proporcionan



información completa sobre el índice real de violencia hacia las mujeres por razones de género, dado que únicamente “reflejan los delitos denunciados, o las manifestaciones de violencia que vivieron niñas y adolescentes”. (INEGI, 2023).

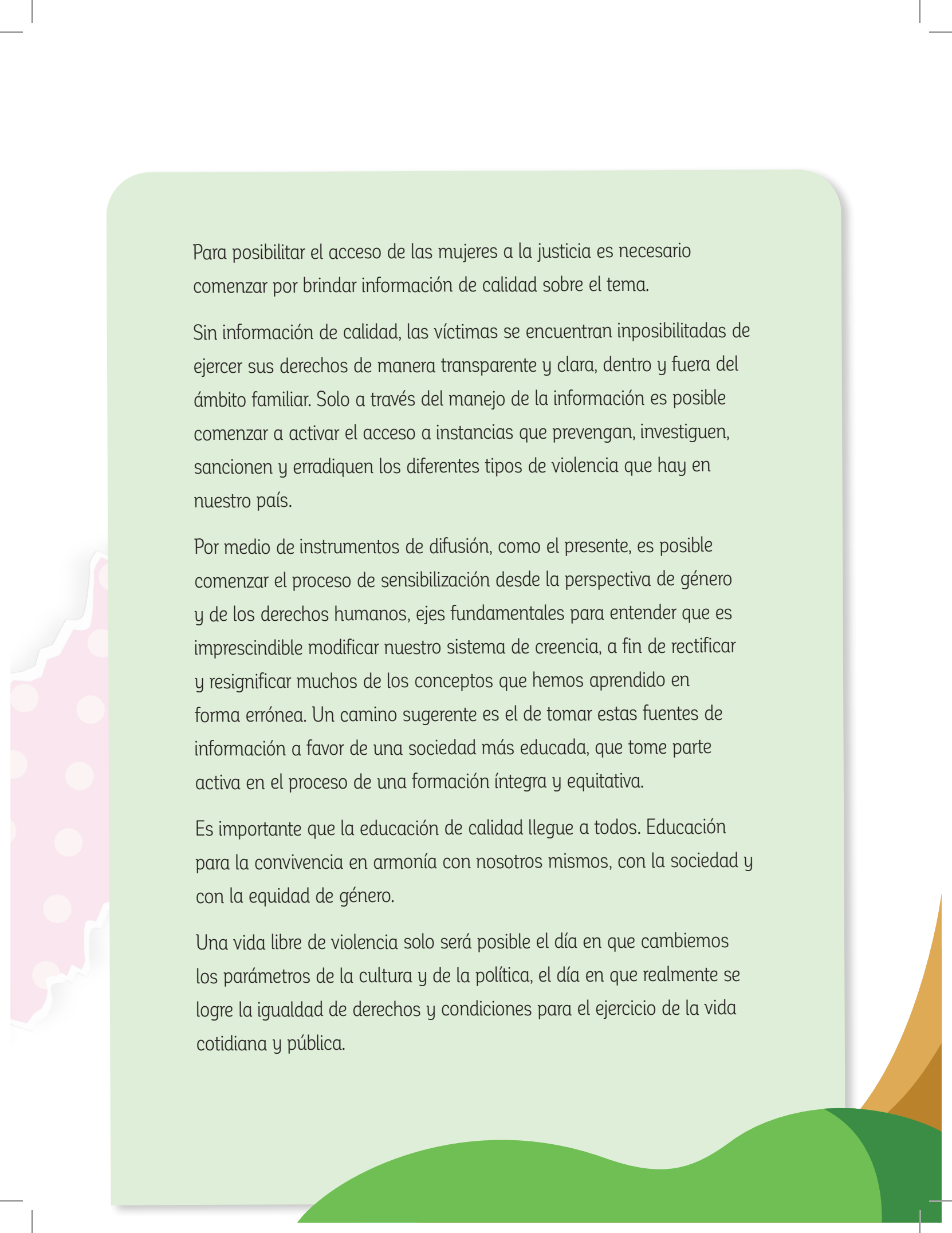
5. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, destaca que 51.6 por ciento de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, 49.7 por ciento sexual; 27.4 por ciento violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y 34.7 por ciento violencia física. (INEGI, 2022).
6. Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) refieren que de enero a octubre de 2023, ocurrieron 694 presuntos delitos de feminicidio, es decir, que de agosto a octubre aumentaron 122 feminicidios más, en razón de que ese Secretariado, de enero a agosto reportó 572 presuntos delitos de feminicidio (SESNP, 2023).
7. La Encuesta de Opinión Pública en Vivienda 2022, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, muestra que tanto hombres como mujeres perciben un aumento de la violencia contra las mujeres, para ambos sexos esa percepción superó 70 por ciento. En las mujeres es de 76.6 por ciento y en los hombres es de 70.50 por ciento. (CNDH, 2022).

Conclusiones y nueva agenda de investigación

Si la violencia se ha “normalizado”, es urgente desandarla para recuperar otra forma de ver a las mujeres y reeducarnos en la defensa de los Derechos Humanos como imperativo ético.

El primer paso es insistir en la visibilidad del problema desde una perspectiva de género, que exija el cumplimiento de derechos, de la inclusión de mecanismos de atención a víctimas, de igual forma en la comprensión de las distintas expresiones de violencia.

La educación es la vía para generar una cultura que propicie el desarrollo de un país, así como una vida libre de violencia. Solo la educación puede lograr el cambio hacia una cultura donde las mujeres cuenten con empoderamiento, liderazgo y libertad financiera.



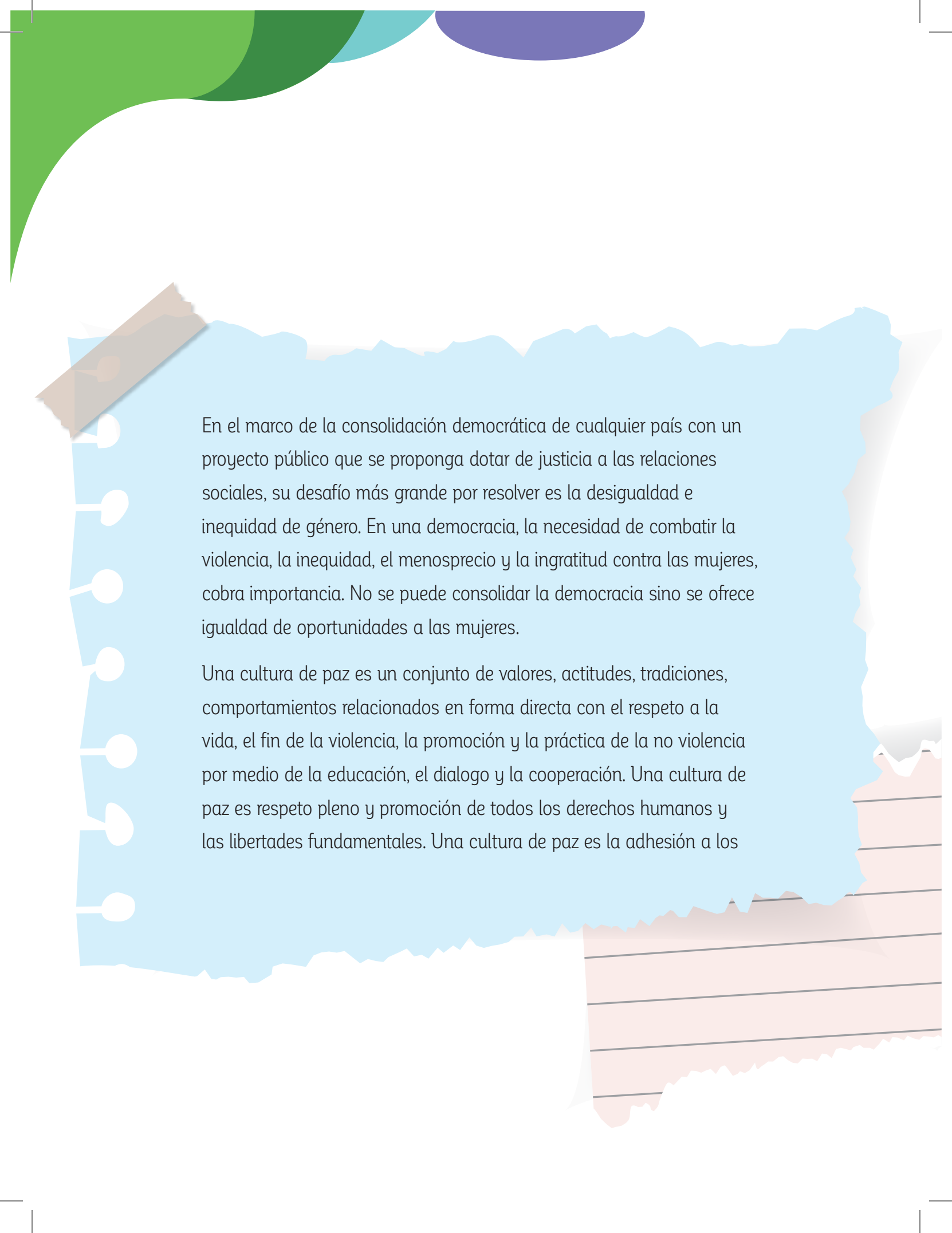
Para posibilitar el acceso de las mujeres a la justicia es necesario comenzar por brindar información de calidad sobre el tema.

Sin información de calidad, las víctimas se encuentran imposibilitadas de ejercer sus derechos de manera transparente y clara, dentro y fuera del ámbito familiar. Solo a través del manejo de la información es posible comenzar a activar el acceso a instancias que prevengan, investiguen, sancionen y erradiquen los diferentes tipos de violencia que hay en nuestro país.

Por medio de instrumentos de difusión, como el presente, es posible comenzar el proceso de sensibilización desde la perspectiva de género y de los derechos humanos, ejes fundamentales para entender que es imprescindible modificar nuestro sistema de creencia, a fin de rectificar y resignificar muchos de los conceptos que hemos aprendido en forma errónea. Un camino sugerente es el de tomar estas fuentes de información a favor de una sociedad más educada, que tome parte activa en el proceso de una formación íntegra y equitativa.

Es importante que la educación de calidad llegue a todos. Educación para la convivencia en armonía con nosotros mismos, con la sociedad y con la equidad de género.

Una vida libre de violencia solo será posible el día en que cambiemos los parámetros de la cultura y de la política, el día en que realmente se logre la igualdad de derechos y condiciones para el ejercicio de la vida cotidiana y pública.



En el marco de la consolidación democrática de cualquier país con un proyecto público que se proponga dotar de justicia a las relaciones sociales, su desafío más grande por resolver es la desigualdad e inequidad de género. En una democracia, la necesidad de combatir la violencia, la inequidad, el menosprecio y la ingratitud contra las mujeres, cobra importancia. No se puede consolidar la democracia sino se ofrece igualdad de oportunidades a las mujeres.

Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos relacionados en forma directa con el respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el dialogo y la cooperación. Una cultura de paz es respeto pleno y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Una cultura de paz es la adhesión a los

principios de libertad jurídica, democracia, tolerancia, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento en todos los niveles de la sociedad.

En este marco, una nueva agenda de investigación sugiere hacer públicas las leyes que se trabajan en esta materia. De manera que la acción legislativa sea, además de un espacio vital para la búsqueda del bien común, una herramienta jurídica para la defensa de la dignidad de las mujeres con el objetivo de ampliar sus libertades y derechos, de manera tal, que estos instrumentos jurídicos puedan ser compartidos a través de documentos de divulgación, como el presente.

Una de las responsabilidades de quienes son elegidos o elegidas para legislar es crear o modificar leyes que respondan a la realidad social y sentar así las bases para un sistema jurídico justo e igualitario. Legislar con esta perspectiva da, como resultado, la capacidad de establecer, de manera clara; las responsabilidades para mujeres y hombres por igual, a fin de que se erradiquen las desigualdades de género existentes en la sociedad, resultado de esquemas arcaicos, provenientes del aspecto cultural, religioso y social, que han permeado y permanecido con el tiempo.

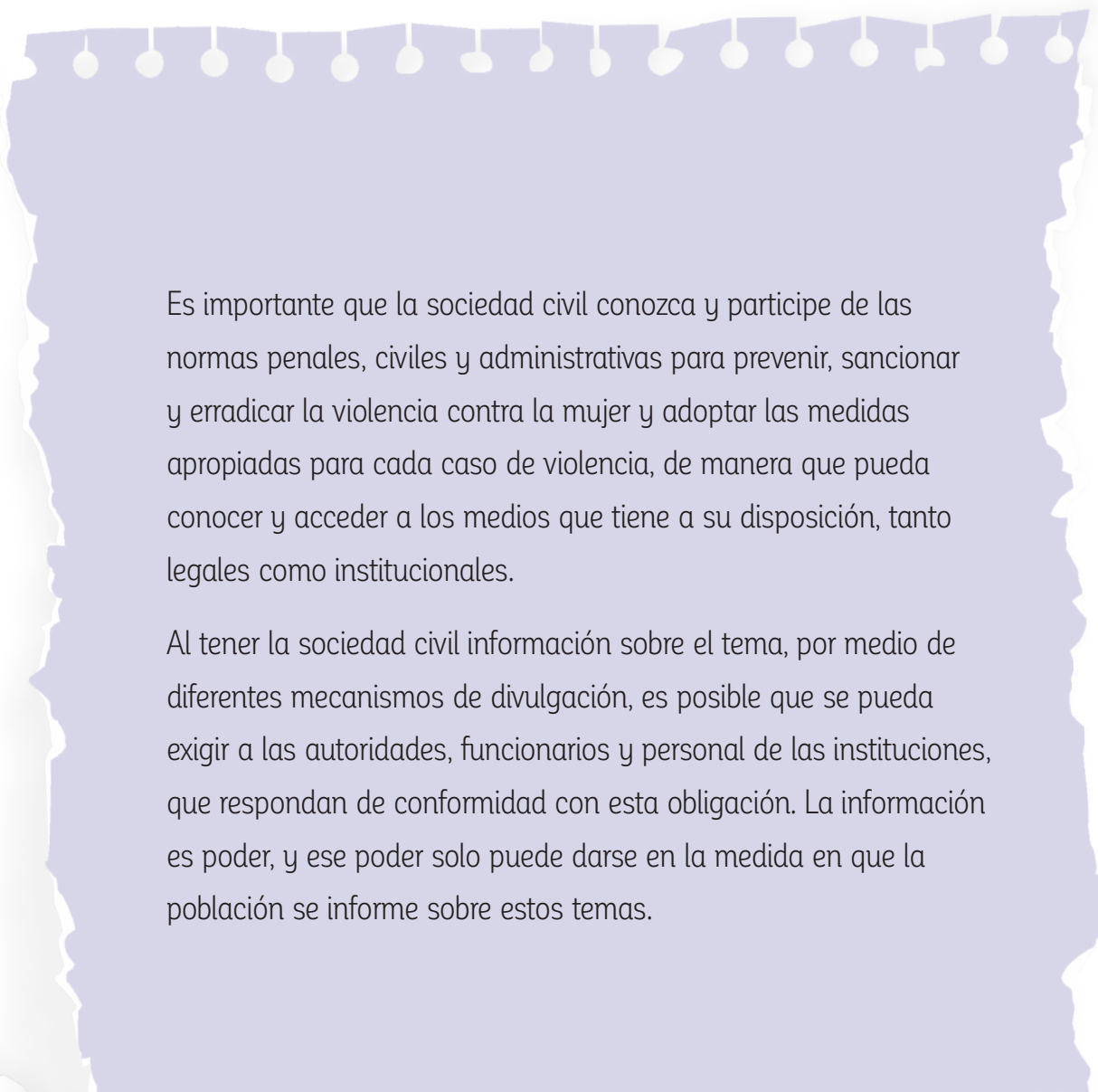
La nueva agenda también supone rescatar las iniciativas que han quedado pendientes y colocarlas ahí, con el objeto de que la sociedad pueda conocer su proceso y conclusión. Esto implica la necesidad de consolidar los avances y lo ganado. Se precisa que las legisladoras



abran espacios de interlocución con la sociedad civil a través de documentos de divulgación que promuevan información sobre los nuevos proyectos en materia de género, para sensibilizarla sobre los avances hacia la igualdad de género.

La nueva agenda supone no solo el compromiso de las legisladoras y legisladores con agenda de género, sino que se requiere el apoyo de la sociedad civil en esta labor, a fin de que la sociedad ejerza, a través de la información, sensibilización y participación en estos temas, un liderazgo comprometido e informado con la agenda de género.

La nueva agenda implica brindar educación a las madres y a los más pequeños para que se genere, en la etapa básica, una estructura donde reposará el entramado social que configurará el futuro inmediato encaminado al respeto a los derechos de las mujeres. Es claro que el proceso educativo se lleva a cabo sin interrupción desde antes de que se inicie la escolaridad y dure hasta después de que esta finalice. Es un proceso de vida donde se van integrando valores enfocados al bienestar.



Es importante que la sociedad civil conozca y participe de las normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas apropiadas para cada caso de violencia, de manera que pueda conocer y acceder a los medios que tiene a su disposición, tanto legales como institucionales.

Al tener la sociedad civil información sobre el tema, por medio de diferentes mecanismos de divulgación, es posible que se pueda exigir a las autoridades, funcionarios y personal de las instituciones, que respondan de conformidad con esta obligación. La información es poder, y ese poder solo puede darse en la medida en que la población se informe sobre estos temas.

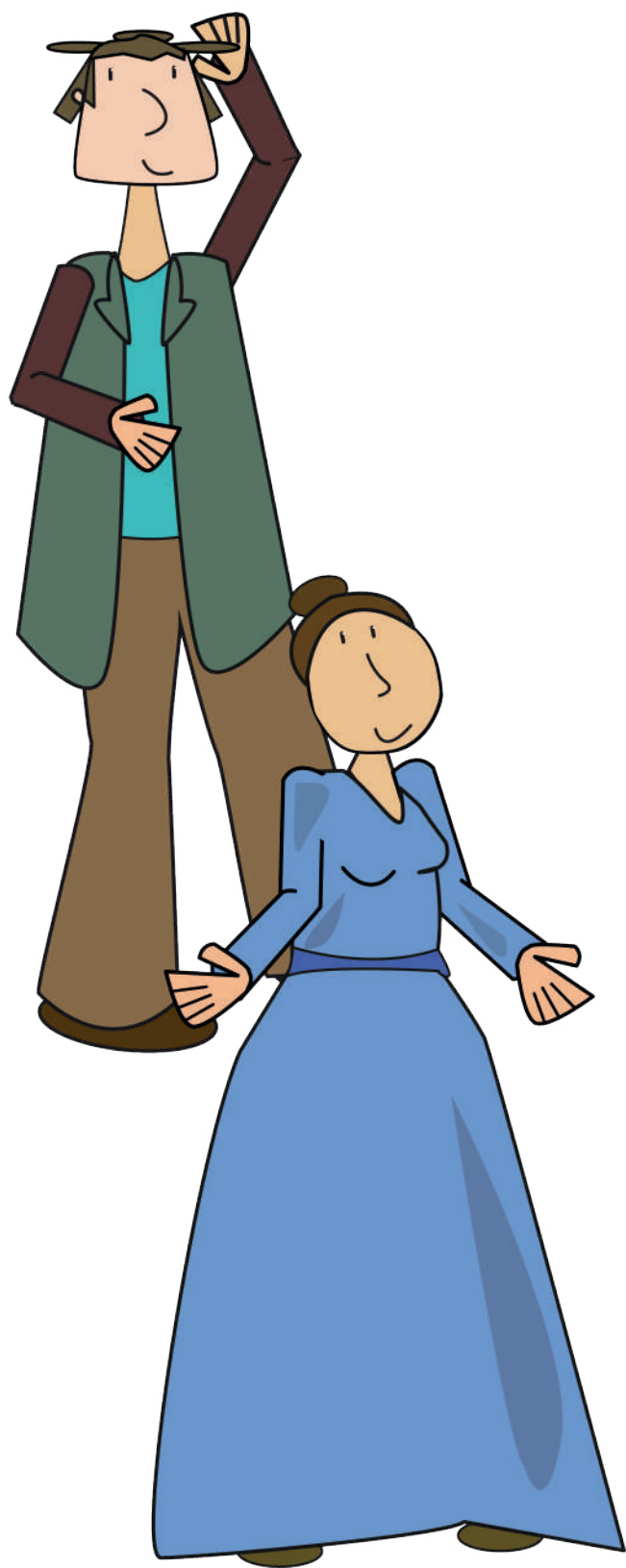


Bibliografía

- ◆ Álvarez de Lara, Rosa María, Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. *Modelos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. México, UNAM, 2010.
- ◆ Arciga Zavala, Blanca Estela, Leonel García León, María Trinidad Torres Vera. *Violencia y agresión en contextos de: mujeres, parejas, jóvenes y niños*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. 2016.
- ◆ Ballington, Julie. *Prevenir la violencia contra las mujeres durante las elecciones. Una guía de programación*. ONU/PNUD, 2018.
- ◆ Bartra, Eli. *Debates en torno a una metodología feminista*, 2ª. ed. Programa Universitarios de Estudios de Género, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002.
- ◆ Cobb, Sara. *Hablando de violencia. La política y las poéticas narrativas en la resolución de conflictos (PARC) Prevención, administración, resolución de conflictos*. Gedisa, 2016.

- ◆ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Violencia política contra las mujeres en razón de género*. CNDH, México, s/f.
- ◆ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas. *The World's Women 2015, Trends and Statistics*. 2015.
- ◆ Galeana, Patricia (coordinadora). *Por una cultura de paz: cómo suprimir la violencia contra las mujeres*. Editorial Flores. 2016.
- ◆ García Berrio Hernández, Teresa. *Medidas de protección de la mujer ante la violencia de género, claves para la igualdad*. Madrid, Grupo Difusión, 2008.
- ◆ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa núm. 592/19 21 de noviembre de 2019 página 1/28. “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)” / Datos nacionales, INEGI, 2019.

- ◆ _____. Comunicado de prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018, página 1/12, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)” / Datos nacionales, INEGI, 2018.
- ◆ Muñoz-Pogossian, Betilde, Sara Mía Noguera, Beatriz Llanos, Kristen Sample y Violeta Bermúdez. *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA)*. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), 2013.
- ◆ Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la mujer*. OMS, 2017.
- ◆ Torres Falcón, Martha. *Cultura patriarcal y violencia de género. Un análisis de derechos humanos*. En Tepichin, A Ma., Tinat, K y Gutiérrez, L (coordinadoras). *VIII. Relaciones de Género*. COLMEX, México, 2010.
- ◆ Torres, MF. *La violencia en casa*. México, Paidós. 2005.
- ◆ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Ciudad de México, 2017.





EL TITULAR DE LOS DERECHOS AUTORIZA
LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL
PRESENTE FOLLETO, ÚNICAMENTE PARA SU
UTILIZACIÓN EN EL HOGAR. SE PROHÍBE
EXPRESAMENTE SU REPRODUCCIÓN PARA
FINES COMERCIALES. SU DISTRIBUCIÓN ES
GRATUITA Y SE PROHÍBE SU VENTA.

